GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 102 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 7 8 MAR 7025

VISTOS: El proveído de fecha 28 de marzo de 2025, inserto en el Informe N°49-2025/GRP-402000-402300 de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 285-2025/GRP- 402000-402300-ABAST de fecha 28 de marzo de 2025, Memorándum N°1179-2025/GRP-402000-402200 de fecha 20 de marzo de 2025, Resolución Gerencial Sub Regional N°094-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Ional Morrord

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°094-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de marzo 2025, donde resuelve en su artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2025 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (03) Procesos de Selección por el monto de S/ 1´225,442.45 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 45/100 soles), conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Memorándum N° 179-2025/GRP-402000-402200 de fecha 20 de marzo de 2025, la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a la jefa de Oficina Sub Regional de Administración, otorga la CERTIFICACION PRESUPUESTAL, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0452 de fecha 27 de marzo del 2025 para la adquisición de materiales para el Sistema de Agua – IOARR: "Estación de Bombeo de Agua y; en el (la) en los Centros Poblados de KM 65, La Ancajima, Hispon, KM 66, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, Bajo y en el Centro Poblado KM 62 (Santa Rosa), Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" por el importe de S/ 95.00.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 285-2025/GRP- 402000-402300-ABAST de fecha 28 de marzo de 2025, donde el responsable del Equipo de Abastecimiento se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita, la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de materiales para el Sistema de Agua – IOARR: "Estación de Bombeo de Agua y; en el (la) en los Centros Poblados de KM 65, La Ancajima, Hispon, KM 66, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, Bajo y en el Centro Poblado KM 62 (Santa Rosa), Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", cuyo valor estimado es de S/ \$5.00.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con plazo de Duince (15) días calendarios y será convocado por el sistema a suma alzada.

Que, con Informe N°49-2025/GRP-402000-402300 de fecha 28 de marzo de 2025, la jefa de Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de materiales para el Sistema de Agua – IOARR: "Estación de Bombeo de Agua y; en el (la) en los Centros Poblados de KM 65, La Ancajima, Hispon, KM 66, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, Bajo y en el Centro Poblado KM 62 (Santa Rosa), Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", cuyo valor estimado es de S/ 95.000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con plazo de Quince (15) días calendarios y será convocado por el sistema a suma alzada, y cuenta con los recursos correspondientes.

Que, mediante proveído de fecha 28 de marzo de 2025 la Gerencia Sub Regional remite los actuados ada Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26º determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 102 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucai

8 MAR 2025

una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva esponsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S.

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; asimismo, el Art. 41 establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, entre otros;

Que, el Numeral **42.3 del Art. 42** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de degraphicación interna."

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación del Expediente de contratación para la adquisición de materiales para el Sistema de Agua – IOARR: "Estación de Bombeo de Agua y; en el (la) en los Centros Poblados de KM 65, La Ancajima, Hispon, KM 66, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, Bajo y en el Centro Poblado KM 62 (Santa Rosa), Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", cuyo valor estimado es de S/ 95.000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de

ional Morrord

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 102-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

2 8 MAR 2025

marzo del 2025, con plazo de Quince (15) días calendarios y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la adquisición de materiales para el Sistema de Agua – IOARR: "Estación de Bombeo de Agua y; en el (la) en los Centros Poblados de KM 65, La Ancajima, Hispon, KM 66, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, Bajo y en el Centro Poblado KM 62 (Santa Rosa), Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", cuyo valor estimado es de S/ 95.000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con plazo de Quince (15) días calendarios y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan anual de Contrataciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Viola Norma Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERMO REZIDADA LA PIURA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY